

CONVENIO INSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL, S.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA EBC”, REPRESENTADA POR CLAUDIA LETICIA MENENDEZ SIGÚENZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CAMPUS Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHO HUMANOS JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA CEDHJ”, REPRESENTADA POR EL DOCTOR EN DERECHO ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA “LA CEDHJ” POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, “LA CEDHJ” es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos.

I.2.- En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, LA CEDHJ cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.3. Mediante decreto número 15031 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 23 de febrero de 1993.

I.4. El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de “LA CEDHJ”, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17.

I.5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración.

I.6. Que en sus instalaciones de “Insertar domicilio donde se llevarán a cabo las prácticas profesionales”, cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a que alumnos de LA EBC, realicen prácticas profesionales como requisito educacional y parte de sus programas académicos, que constituye el objeto de este convenio, ello siempre con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban de LA EBC y en coordinación con el personal de LA CEDHJ.

I.7. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

## II. DECLARA "LA EBC"

II.1.- El Sistema que constituye la "Escuela Bancaria y Comercial", S.C., está actualmente estructurado en diversos Campus y que es con relación al Campus Guadalajara a que se refiere el presente convenio.

II.2.- Que dentro de las actividades inherentes a su naturaleza jurídica de LA EBC, resalta la relativa a la impartición de la educación superior, cursos de actualización y/o capacitación y que cuenta con la capacidad plena para desempeñar eficientemente los servicios profesionales que se le encomienden, en virtud de tener todos los elementos humanos, materiales, técnicos y pedagógicos, así como la organización administrativa necesaria, para la realización de sus propios fines y por ende cumplir debidamente con las obligaciones derivadas de este contrato.

II.3.- Que la misión de LA EBC es formar profesionales emprendedores que se distingan en el ámbito de las organizaciones por su saber, por su hacer y por su ser.

II.4.- Que su representada es una sociedad civil constituida de acuerdo con las leyes aplicables en la República Mexicana, según consta la escritura pública No. 214,218 de fecha 30 de octubre de 1984, pasada ante la fe del notario público número 87 del Distrito Federal, Lic. Tomas Lozano Molina, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

II.5.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave EBC 840801 QW6.

II.6.- Que su apoderado legal cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir, el presente Convenio como se hace constar con la escritura pública No. 62 203 Libro 1143 del 02 de febrero del 2021, pasada ante la fe del notario público número 75 del Distrito Federal Lic. Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara.

II.7.- Que para efectos del presente convenio, su domicilio se encuentra en Marsella No. 44. Col. Juárez. C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II.8.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración educativa y obligarse de conformidad a sus términos.

II.9.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

II.10.- Que dentro de sus programas académicos tiene establecida la realización de un proyecto denominado Prácticas Profesionales, con el objeto de que sus alumnos, puedan desarrollar prácticas profesionales en las empresas e instituciones del país para complementar sus conocimientos adquiridos en el aula de clases.

II.11.-Que es su deseo llevar a cabo su programa académico de Prácticas Profesionales con LA CEDHJ de acuerdo con lo señalado en la declaración anterior.



En virtud de las declaraciones anteriores, las partes acuerdan en someterse a las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.-** Establecer las bases de cooperación para la realización de Prácticas Profesionales de los estudiantes de las Licenciaturas en Administración, Administración de Negocios de Comunicación y Entretenimiento, Administración de Negocios de Turismo y Hospitalidad, Comercio y Negocios Internacionales, Contaduría Pública, Derecho, Economía, Finanzas y Banca y Mercadotecnia de LA EBC, las que complementan la educación universitaria del estudiante con una formación en campo (práctica) misma que se llevará a cabo a través de un entrenamiento profesional, realizado directamente en las instalaciones de LA CEDHJ con la que LA EBC establece Convenio.

El objeto del plan de trabajo conjunto entre LA CEDHJ y LA EBC es complementar las capacidades de ambas instituciones mediante el intercambio de experiencias profesionales.

### **SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS.**

- a) Las y los alumnos participantes en este programa, serán alumnado con matrícula vigente.
- b) La práctica deberá completar el total de horas que corresponda al semestre en curso según informe la EBC, dentro del horario que por disponibilidad sea establecido por ambas partes para realizar las actividades establecidas.
- c) Ambas partes acuerdan que se le brindará seguimiento al desempeño del (los, las) alumno (a) (s) (as), con fin de que se aproveche al máximo la oportunidad profesional que se brinda.
- d) El responsable operativo de LA EBC podrá realizar visitas domiciliarias durante el tiempo de la práctica del alumno o alumna. Estas visitas solo podrán realizarse en días y horas hábiles y siempre que dichas visitas sean solicitadas con 48 horas de anticipación por escrito.
- e) Al finalizar el periodo de la práctica profesional de cada alumno o alumna, el responsable operativo designado por LA CEDHJ llevará a cabo una evaluación de desempeño mediante el formato correspondiente que califique los resultados del alumnado, mismo que se entregará al responsable operativo de LA EBC.
- f) La práctica nunca podrá ser considerada como un periodo de trabajo asalariado, por lo que no se establece ningún tipo de relación laboral entre los alumnos enviados por LA EBC y LA CEDHJ que los recibe.

### **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EBC.**

La EBC se obliga a:

- a) Proponer el área interesada de LA CEDHJ, a los alumnos (as) que cumplan con los requisitos establecidos de participación en el programa de prácticas e integrar los expedientes correspondientes.
- b) Con base en sus programas educativos, propondrá a LA CEDHJ el número de alumnos (as) necesarios para cubrir los proyectos de prácticas profesionales a su cargo, durante la vigencia del presente convenio, para que LA CEDHJ autorice o modifique dicho número de alumnos, de acuerdo a las capacidades de la misma.

- c) Ofertar las plazas que indique LA CEDHJ y orientar a los alumnos (as) en lo referente a los trámites requeridos.
- d) Brindar asesoría a los alumnos (as) participantes en todo lo referente al programa en cuestión.
- e) Contar con una póliza de seguro colectivo de accidentes personales que ampara muerte accidental, gastos funerarios, pérdidas orgánicas por accidente y reembolso de gastos médicos por accidente para el alumnado que envíe por el programa de prácticas profesionales objeto del presente convenio, la cual se mantendrá vigente durante el período en que el o la (los, las) participante (s) realice (n) las prácticas profesionales.
- f) Exigir a sus alumnos (as) la máxima discreción y secreto profesional en lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico. También se compromete a no publicar ni divulgar los datos considerados por LA CEDHJ como confidenciales. En caso de incumplimiento por parte de alguno de los alumnos (as) a lo establecido en el presente inciso, en común acuerdo con LA CEDHJ y previamente estudiado el caso, comunicará a dicho alumno o alumna la cancelación, baja o terminación anticipada de las prácticas según sea el caso.
- g) Orientar debidamente a los alumnos (as) que se incorporen a este programa, para que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas por LA CEDHJ.
- h) Instruir a los alumnos (as) que participen en el programa de Prácticas Profesionales para que, durante el desempeño de las mismas, cumplan con toda diligencia, las políticas, procedimientos y normatividad general que rigen a las partes.

#### **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CEDHJ.**

LA CEDHJ se obliga a:

- a) Informar al responsable operativo de LA EBC, los datos de los alumnos o alumnas aceptados (as).
- b) Señalar al alumno o alumna el reglamento interno de LA CEDHJ.
- c) Señalar al alumno o alumna las actividades (relacionadas con su profesión), que harán parte de la práctica, debiendo orientarlo y asesorarlo en todo lo requerido para el desarrollo cabal de su área.
- d) Informar al responsable operativo de LA EBC, sobre el desempeño y resultados que está obteniendo del (los) estudiante (s) participante (s) del programa.
- e) Al finalizar el periodo de la práctica profesional de cada alumno o alumna, el responsable operativo designado por LA CEDHJ llevará a cabo una evaluación de desempeño mediante el formato correspondiente que califique los resultados del alumno o alumna a su cargo, misma que entregará al responsable operativo de la EBC.
- f) Proporcionar al alumno o alumna la información necesaria concerniente a la organización y funcionamiento de LA CEDHJ, además de mostrarle los principales departamentos de forma que el alumno o alumna tenga claras sus obligaciones y posiciones de servicio dentro de toda la estructura.
- g) Asegurarse que el alumno o alumna se integre correctamente a LA CEDHJ.
- h) Tener diálogo constante y retroalimentación hacia el alumno o alumna durante su permanencia en LA CEDHJ.
- i) Extender una carta de terminación de prácticas profesionales por parte de LA CEDHJ, especificando las tareas realizadas y logros alcanzados, únicamente si el alumno o alumna cumplió cabalmente con la práctica profesional.
- j) Proporcionar a los alumnos (as) el equipo de seguridad aconsejable para su protección personal de acuerdo al requerimiento del área al que sea asignado para realizar sus Prácticas Profesionales.



- k) Mantener siempre una persona responsable que sirva de contacto con el alumno o alumna en el área donde este realice sus Prácticas Profesionales.
- l) Respetar los derechos humanos del o la (los, las) estudiante (s) participante (s) del programa, evitando la discriminación, el acoso el abuso o la intimidación en cualquiera de sus formas, en relación a: edad, lenguaje u origen, nacionalidad o raza, estado civil, género, embarazo, enfermedades veneras, ideas, opiniones o libertad de expresión, capacidades físicas especiales, preferencias políticas o sexuales, religión; o condición social y económica.

**QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.** - Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes nombran responsables operativos a las siguientes personas:

Como responsables operativos:

Por LA CEDHJ a la licenciada María Guadalupe Real Ramírez, Secretaria Ejecutiva.

[ups.cedhj@gmail.com](mailto:ups.cedhj@gmail.com)

(33) 36 69 11 01, extensiones 167 y 217

Por la EBC a las siguientes personas:

**Ciudad de México: Monyshel Olivo Martín del Campo**

[m.olivo@ebc.edu.mx](mailto:m.olivo@ebc.edu.mx)

(55) 1085 - 5200 Ext.2096

**Chiapas: David Cruz Jiménez**

[d.cruz008@ebc.edu.mx](mailto:d.cruz008@ebc.edu.mx)

(961) 615 - 4863 Ext. 6040

**Tlalnepantla: Mariana García Franco**

[m.garcia037@ebc.edu.mx](mailto:m.garcia037@ebc.edu.mx)

(55) 1085 - 5200 Ext.5249

**Toluca: José Manuel Rojas Hernández**

[jm.rojas002@ebc.edu.mx](mailto:jm.rojas002@ebc.edu.mx)

(722) 5480 – 100 Ext.8170

**Querétaro: Ana Mayra Rosado Durán**

[am.rosado@ebc.edu.mx](mailto:am.rosado@ebc.edu.mx)

(442) 349 – 5000 Ext.5135

**León: Nayelly Raquel Ríos Leal**

[nr.rios@ebc.edu.mx](mailto:nr.rios@ebc.edu.mx)

(477) 493 – 8484 Ext.8490

**San Luis Potosí: Iker Villalpando Terán**

[i.villalpando@ebc.edu.mx](mailto:i.villalpando@ebc.edu.mx)

(444) 271 – 0730 Ext.7434

**Pachuca: Jessica Alejandra Aranda Martín**

[ja.aranda002@ebc.edu.mx](mailto:ja.aranda002@ebc.edu.mx)

(771) 249 - 7000 Ext.6108

**Mérida: Marcela de los Santos Anaya**

[m.delossantos@ebc.edu.mx](mailto:m.delossantos@ebc.edu.mx)

(999) 454 - 4444 Ext.6280

**Guadalajara: Cindy Yareni Ruíz Pajarito**

[cy.ruiz001@ebc.edu.mx](mailto:cy.ruiz001@ebc.edu.mx)

(33) 3120 - 2000 Ext.6374

**Aguascalientes: Daniela Rodríguez Roldán**

[d.rodriguez030@ebc.edu.mx](mailto:d.rodriguez030@ebc.edu.mx)

(449) 1457 - 000 Ext.6440

**SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** – LA CEDHJ expedirá una constancia de inicio y término de prácticas profesionales, siempre y cuando el alumno o alumna haya concluido total y satisfactoriamente el periodo de tiempo requerido de conformidad con las normas y procedimiento de LA EBC, sin que ello implique relación laboral entre el alumno o alumna y LA CEDHJ.

Ambas partes reconocen que, durante la realización de las Prácticas Profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos (as), ni obligaciones por parte de LA CEDHJ de carácter laboral y/o legal, y por tal motivo no participarán en actividades diferentes a las autorizadas e inherentes a las Prácticas Profesionales.

LA CEDHJ se obliga a insertar a el alumno o alumna a un programa de prácticas profesionales relacionado con su perfil profesional; en caso de que no sea así, el alumno deberá hacérselo saber a la EBC, y será él quien en primer lugar contactará y negociará con LA CEDHJ la reasignación de actividades. En caso de no llegar a ningún acuerdo, el alumno o alumna notificará a LA EBC, quien retomará el tema directamente con LA CEDHJ y establecerá acuerdos.

Ningún alumno o alumna podrá abandonar las prácticas, sin previo consentimiento y autorización explícita de la EBC. En caso de la cancelación de prácticas por este motivo, LA CEDHJ deberá emitir una constancia parcial de las horas de prácticas acumuladas a la fecha.

Queda expresamente convenido que LA CEDHJ deberá de garantizar en todo momento que el alumno o alumna de LA EBC pueda desarrollar en un ambiente propicio todas y cada una de las actividades asignadas con motivo de las prácticas profesionales que realizará en las instalaciones de LA CEDHJ, obligándose a sacar en paz y a salvo a LA EBC de cualquier procedimiento que se llegue a iniciar por parte del alumno o alumna respecto de conductas inadecuadas del personal de LA CEDHJ hacia el alumno o alumna y que como consecuencia pueda generarle un daño físico, psicológico o moral al alumno o alumna.

Asimismo, LA CEDHJ será responsable de manera directa ante cualquier autoridad que sea competente, por conductas indebidas desplegadas por parte de su personal hacia el alumno o alumna durante la vigencia de sus



prácticas profesionales, incluyendo cualquier forma de discriminación de la que pueda ser objeto. LA CEDHJ se compromete a cuidar en todo momento la integridad física y psicológica del alumno o alumna durante el desarrollo de sus prácticas profesionales en el centro de trabajo de LA CEDHJ y a apoyarlo en caso de que se presente alguna de las situaciones mencionadas previamente.

Para hacer efectiva esta cláusula, LA CEDHJ se obliga a recibir cualquier comunicación en este sentido que le haga llegar alguno de los alumnos (as) de LA EBC, ya sea de forma escrita, electrónica o verbal, debiendo notificar a LA EBC, en forma inmediata o en un máximo de 48 horas, cualquier anomalía que haya sido reportada por parte de los alumnos (as) durante el desarrollo de sus prácticas profesionales con relación a alguna de las conductas mencionadas en el párrafo anterior, a efecto de que LA CEDHJ y LA EBC puedan adoptar las medidas que sean necesarias para atender de forma oportuna la queja generada por el alumno o alumna.

Las partes se obligan en que previo inicio de cualquier procedimiento de naturaleza jurídica y/o administrativa y que se encuentre relacionada con el alumno o alumna se realizarán pláticas conciliatorias para valorar cualquier reclamación de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier índole o materia.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Los alumnos (as) de LA EBC que realicen sus Prácticas Profesionales en LA CEDHJ, se obligan a guardar la más estricta confidencialidad y secrecía en todo lo referente a secretos industriales, prácticas y procedimientos de operación; así como a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de LA CEDHJ, comprometiéndose además a acatar la reglamentación del programa del convenio y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

En caso de que los alumnos (as) realicen algún reporte de sus Prácticas Profesionales éste no podrá contener ninguna información sobre métodos de trabajo, recetas o procesos industriales, ni ninguna otra información que pudiera considerarse como confidencial o exclusiva de LA CEDHJ.

LA EBC está de acuerdo en que LA CEDHJ podrá preguntar y requerir a los alumnos (as) acerca del contenido y la información que rinden acerca de sus Prácticas Profesionales que han de proporcionar a LA EBC, y podrá revisar y en su caso limitar la información contenida en el mismo.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. -** En ninguna circunstancia, podrá interpretarse que la celebración del presente Convenio podrá generar obligaciones de carácter laboral para ninguna de las partes, con respecto a los recursos humanos que en él intervienen. Las Partes acuerdan que en ningún momento se podrá considerar la relación laboral entre LA CEDHJ y los alumnos (as) o entre LA EBC y los alumnos (as) como de subordinación, pues la actividad de los alumnos (as) dentro de las instalaciones de LA CEDHJ será únicamente para efectos de aprendizaje y aplicación de conocimientos con motivo de las prácticas profesionales que se llevarán a cabo.

**NOVENA.- DE LOS DATOS PERSONALES.-** Las partes reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la Ley de Datos), por lo que en virtud de este acto consienten recíprocamente



la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos por la parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio.

Las obligaciones de LA CEDHJ únicamente se limitarán a (i) tratar los Datos Personales para las gestiones administrativas internas que estrictamente se deriven del presente Convenio, (ii) abstenerse de tratar los Datos Personales para finalidades distintas a las mencionada en el punto anterior (iii) implementar las medidas de seguridad que establece la Ley de Datos, (iv) guardar la confidencialidad respecto de los Datos Personales tratados, (v) suprimir los Datos Personales objeto de tratamiento una vez cumplidos los términos del presente Convenio o por instrucciones de LA EBC, siempre que no exista una previsión legal que exija la conservación de los Datos Personales (vi) abstenerse de transferir los datos personales salvo el caso de que sea requerido por autoridad competente.

LA EBC declara que obtuvo el consentimiento de cada titular previo al tratamiento y/o transferencia de sus datos, obligándose así a sacar en paz y a salvo a LA CEDHJ respecto de cualquier posible responsabilidad que pudiera surgir por tales conceptos. Será facultad de LA CEDHJ solicitar en cualquier momento a LA EBC la documentación que acredite el debido cumplimiento de las disposiciones legales aplicables de acuerdo con la Ley de Datos.

En razón de lo anterior, las partes se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener por virtud del presente Convenio de la parte opuesta, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por sí o sus empleados, dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que tengan relación y en virtud de la cual el dato personal pudiera ser obtenido, como si se tratara de información propia.

Las partes no podrán difundir, comunicar, transferir o divulgar por cualquier medio los datos personales contenidos en el presente Convenio o que lleguen a obtener por la celebración del mismo de la otra parte, a cualquier tercero, excepto cuando dicha difusión, comunicación, transferencia o divulgación sea inherente o necesaria para el cumplimiento de los fines de este Convenio, o sea requerida por mandamiento de autoridad competente, sujetándose en caso de incumplimiento a las sanciones que para el caso establecen los artículos 63, 64, 65 y 66 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

En caso de duda respecto del tratamiento que pueda o no darse a cualquier dato personal de alguna de las partes, la parte dudosa deberá solicitar aclaración y autorización para dichos efectos a la otra. En tanto no sea resuelta la duda, se entenderá que la parte dudosa no está autorizada para tratar el dato personal en cuestión.

Al término de la vigencia de este Convenio por cualquier causa, las partes destruirán cualquier información que contenga datos personales de la parte opuesta, con sujeción a las sanciones mencionadas.

No obstante lo anterior, las partes reconocen que la destrucción de la información que contenga datos personales quedará sujeta a los plazos de conservación necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron el tratamiento y en todo caso deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate, y tomar en cuenta los aspectos administrativos, contables jurídicos e históricos de dicha información, en el entendido de que una vez cumplida la o las



finalidades del tratamiento, y cuando no exista disposición legal o reglamentaria que establezca lo contrario, se deberá proceder con su destrucción.

Las partes están de acuerdo en que esta cláusula constituye el aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, según dicho término es definido en la propia Ley, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

**DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - El presente Convenio será vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá duración hasta el 01 de agosto de 2022, mismo que podrá ser renovable anualmente si las partes lo ratifican, a menos que las mismas decidan rescindirlo o terminarlo anticipadamente para lo cual bastará un aviso por escrito dado una contraparte con por lo menos treinta días naturales de anticipación.

**DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.** El presente Convenio incluye todos los compromisos de las Partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las disposiciones contenidas en este instrumento será obligatoria, a menos de que esté incluida en un convenio modificadorio por escrito firmado por representantes legales debidamente acreditados por parte de LA EBC y de LA CEDHJ.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIOS.** Todo aviso relativo a este Convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan las Partes. Mientras las Partes no se notifiquen algún cambio, los domicilios son los siguientes:

**LA EBC:**

Marsella #44, Colonia Juárez, Alcaldía. Cuauhtémoc,  
C.P. 06660, Ciudad de México, México.

**LA CEDHJ:**

Calle Pedro Moreno #1616, Colonia Americana,  
C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco.

Cualquier cambio de domicilio de las Partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

**DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.** Las Partes convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y, en su caso, sus Anexos, será aplicable la legislación vigente de la Jalisco y se sujetarán a los Tribunales competentes en dicho Estado, renunciando a la Jurisdicción o Fuero que, por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado de entera conformidad, ante la presencia de dos testigos que ratifican la validez del acto, el día 02 del mes diciembre de 2021.

**ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL S.C.**

**COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**

**JALISCO**



REPRESENTANTE LEGAL

DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN

MTRA. CLAUDIA LETICIA MENENDEZ SIGÜENZA

PRESIDNETE

**ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL S.C.**

**COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**

**JALISCO**



TESTIGO

LIC. MARÍA GUADALUPE REAL RAMÍREZ

MTRA. CINDY YARENI RUIZ PAJARITO

SECRETARIA EJECUTIVA

